Núm, 36. 198 . Die solasmonto Olein

LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 8 de Marzo de 1860.



Se suscribe à este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la libreria de Rodriguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La reduccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5. donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. lives que por la estateza del mo

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid mixing ord

Las suscriciones se admitirán en

Autorizado el Sr. Jefe de esta Seccion de Fomento por la Direccion general de Instruccion pública para recibir las suscriciones que se hagan en esta provincia à los Monumentos Arquitectónicos de España, bajo las bases establecidas en el prospecto que a continuación se inserta, he creido conveniente hacerlo saber por medio de este periódico oficial para su publicidad y conocimiento de las Corporaciones y personas que por su ilustracion y posicion social descen adquirir la interesante historia de la Arquitectura Española, cuya adquisicion la considero de mayor interés para los Sres. Prelados y Cabildos porque en ella han de figurar en primer término los Monumentos religiosos. Tampoco es de menos interés para los títulos de Castilla por la parte que en ella corresponde al lustre de sus casas, puesto que los Alcázares y Castillos, levantados en la edad media por sus antepasados, tienen en dicha obra un lugar muy distinguido, contribuyendo á dar clara idea de la organizacion militar de nuestra pátria en los tiempos referidos; por último los « Monumentos Arquitectónicos de España» cuyo principal objeto y sentido es esencialmente histórico-artístico, abraza y encierra en si todos los elementos que constituyen la vida de la sociedad Española, y deben por tanto interesar á todas las clases y gerarquias comprendidas felizmente en aquella gran familia, y reconociendo en todas el mismo sentimiento Nacional me hace esperar confiadamente en que contribuirán inscribiéndose en la lista de suscritores al mejor éxito de una empresa que hace conocer dentro y fuera de España nuestras antiguas glorias y que es legitimo intérprete de la civilizacion que las mismas representan. Valladolid 5 de Marzo de 1860. — Cástor Ibañez de Aldecoa.

MONUMENTOS

ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA;

PUBLICADOS

à expensas del Estado,

La Comision nombrada por Real orden de 3 de Julio de 1856 para llevar à cabo el pensamiento propues. to por la Escuela superior de Arquitectura, de perpetuar en una publicacion gráfica y descriptiva, digna de la proteccion del Gobierno, las veneradas reliquias del arte monumental en España; cumpliendo el honroso deber que aceptó, deseosa de corresponder al plausible celo con que la soberana resolucion mencionada atiende a impulsar la historia del arte y la arqueología, y competentemente autorizada por Real órden de 19 de Octubre último; -dirige su voz, hoy que se dispone á dar á luz los trabajos en estos años dificilmente realizados, á todos los que miran con ilustrado interés los monumentos de las pasadas edades, para exponerles el pensamiento y el plan que intenta ir desarrollando en ses tareas sobre la deseada y sin duda alguna interesante historia de la arquitectura espa-

Persuadida la Comision de que este precioso ramo del saber, que tanta luz está llamado á difundir sobre la historia religiosa, civil y militar de nuestra monarquia, no puede cultivarse sin una completa abstraccion de todo sistema predeterminado, principia bajo el titulo de Monumen-TOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA, una obra analitica que abrazará los de todas las edades, todos los estilos y to-

das las comarcas de la península, entrando en el campo de las investigaciones con la buena fé y hasta con el ingénuo candor propio de quien hace un estudio experimental y quiere proceder de lo conocido, á lo desconocido, dejando para el término de sus tareas la deducción razonada de las teorias y de sus fórmulas.

Esta franca manifestacion de su conciencia desimpresionada, ofrece á la Comision la ventaja de poder ir formando, modificando y depurando sus convicciones, conforme à los datos que le vaya suministrando el individual estudio de los monumentos, y es para el público, que va a estudiar juntamente con ella y que podrá comprobar la exactitud de sus deducciones, una garantia de que no ha de llegar el deplorable caso de violar à sabiendas el carácter genuino de los monumentos, ni de forzar su significacion filosófica, para que correspondan à determinados principios.

Si esta ingenuidad científica es recomendable en los estudios puramente históricos (á pesar de la confirma. cion que el plan divino de la Escuela ortodoxa parece recibir de las verdades reveladas en las Sagradas Escrituras), en los estudios sobre el desarrollo y vicisitudes del arte es, no solo recomendable, sino de necesidad absoluta. Por respetable que sea el conocido axioma de que en las formas artísticas se hallan reveladas las aspiraciones y creencias religiosas, políticas y morales de las naciones y con ellas las de cada comarca y locatidad, ¿qué sistema popodrá prefijar las diversas modificaciones y combinaciones de las formas en la sucesion de los tiempos, ni predecir todas las necesidades que ha de satisfacer la arquitectura? Reconocidos los desengaños que cada dia nos ofrecen las mas bien fundadas teorías á priori, parece poca toda circunspeccion en esta materia; y aunque fuera dado á esta Comision aventurar una sintesis mas ó menos deslumbradora sobre la historia del arte en España, renunciaria á esa vanagloria por el resultado mas positivo de una deducción final, legitima consecuencia del estudio analítico y verdaderamente trascendental de los monumentos.

Dar, pues, á conocer los principales de estos monumentos con toda la fidelidad apetecible, ofreciéndolos al público en su planta, alzado, secciones, vistas generales y detalles, é indicando lo que es en ellos de construcción primitiva y lo que aparece como fruto de modificaciones ó restauraciones posteriores; publicar asimismo los mas interesantes objetos artísticos inherentes a los edificios en los géneros de pintura mural, vidrieras, mosáicos, retablos, altares, sillerias de coro, relicarios, atriles, vasos sagrados etc.; derramar sobre to das estas páginas del arte la luz de la historia, de la tradicion, de los documentos inéditos que yacen ignorados en les archivos, y aun la que puede sacar la sana critica de las mismas leyendas y fábulas; ordenar despues estas diferentes monografias, clasificándolas con arreglo á las divisiones de arte, de época, de territorio, de objeto y de estilo; deducir de esta clasificacion el desarrollo y vicisitudes de la arquitectura española desde los tiempos heróicos hasta los modernos, poniendo de manifiesto las causas de sus varias trasformaciones; señalar los miteriosos vínculos que unen entre si las principales épocas artísticas, y el curioso y no bien estudiado sincronismo de prácticas y estilos diferentes..... he aqui los arduos fines à que esta Comision aspira.

La necesidad y conveniencia de atender desde luego, y conforme á esta pauta general, à que sean conocidos los monumentos mas caracteristicos de las varias civilizaciones que han florecido en nuestro suelo, la obligan á renunciar por ahora á toda clasificacion excesivamente metódica la cual seria per otra parte en extremo arriesgada, pues que solo podria establecerse al final de la obra, cuando le sirviera de no dudoso fundamento el exámen comparativo de to. dos los monumentos de España. Obedeciendo esta inevitable ley de toda publicacion análoga, dará à luz la to. misjon y describirá hoy un edificio

los estilos, que constituyen subdix

romano ó árabe; mañana uno bizantino, románico, ojival ó plateresco; otro dia quizás uno celta ó fenicio, hasta agotar el tesoro arquitectónico de mas precio en cada provincia.

Por esta confusa promiscuidad se resolverá en su dia en una rigorosa ordenacion cronológica, porque la monografía de cada monumento indicará la época y la seccion en que habrá de colocarse, hermanándose entonces este racional sistema con el órden de provincias. Y no será obstáculo que la actual division territorial difiera de las antiguas circunscripciones de la primitiva península Ibérica, ó de la España que invadió el belicoso celta y que colonizaron el religioso egipcio, el codicioso fenicio, el culto griego de las costas de Asia y el cartaginés astuto: ni obstará tampoco que no confronten ni correspondan exactamente con las provincias de la España romana ó de la visogoda los califatos y reinos de España sarracena y de la cristiana, independiente ó reconquistada. Los paises donde han regido unas mismas leyes y unos mismos usos, y en los cuales probablemente se ha practicado una misma arquitectura, salvos los casos en que han coexistido dos ó mas nacionalidades y civilizaciones diferentes por razon de conquista ó avenencia; estos paises aunque apa rezcan fraccionados ó incompletos en. la division subsidiaria de la obra por provincias, segun su delimitacion moderna, recobrarán su legitima integridad en el cuadro general de la historia de la arquitectura en España, que para que sirva de Resúmen se ha de poner al final de la obra, dedu ciendo las teorías y formulando la sintesis de todos los monumentos.

Cada provincia actual formará por tanto, despues de ordenada, como una obra separada y metódica, en la cual podrá examinarse á simple vista el desarrollo sucesivo de los diversos estilos arquitectónicos: Hevará al fin por via de resúmen ó conclusion, su cuadro particular sobre la historia del arte en sus varias secciones de: Época heróica ó primitiva Edad anticua; Edad media y Edad moderna, subordinadas al sencillo plan siguiente:

Considerando la Comision que, si bien el objeto útil del edificio es la causa inmediata de la diversidad de las formas arquitectónicas, hay otra causa mas general y trascendental que determina la diversidad de su carácter genérico, cual es la fé religiosa, primer influjo que se refleja en la vida pública y privada de los pueblos y que pone sello indeleble á su civilizacion; ha creido de establecer tres grandes divisiones respecto de la civilizacion de que son producto todos los monumentos de la arquitectura española, á las cuales responden las denominaciones de: ARTE PAGANO, AR-TE CRISTIANO Y ARTE MAHOMETANO. Tal es la clasificacion primera y fundamental de su obra. Dentro de la division por artes o civilizaciones, se desarrolla toda la amena variedad de los estilos, que constituyen subdivi-

siones secundarias, como por ejemplo en el aute cristiano, el estilo latino, el bizantino, el mozárabe, el románico, el mudejar, el ojival, etc. juntamente con la de los usos ó aplicaciones, ya religiosas, ya civiles, ya militures de los monumentos. Parte de aqui una facil y metódica clasificacion que permitirá á los lectores ir dando desde luego a la obra un órden provisional, con solo reunir los monumentos de una misma localidad y de arte, estilo y uso idénticos, porque todas estas circunstancias van expresadas en la parte superior de cada lámina.

Bien hubiera podido hacerse o tra division por épocas, co mprendiendo en la primera los monumentos de los tiempos primitivos; en la segun. da los dela edad antigua desde las guerras púnicas hasta la ruina del imperio romano; en la tercera los de la edad media que termina en el siglo xv con la definitiva constitucion de las actuales nacionalidades, y en la cuarta los de la edad moderna hasta la complela generalizacion del gusto greco-romano en la peninsula. Pero este método ofrecia graves inconvenientes Enprimer Jugar, aunno es dadolá la Comision formar un verdadero convencimiento acerca de la existencia de vestigios del arte, anteriores á las guerras púnicas, por lo cual, dado caso que no se descubriera ninguno, la seccion de la época primera quedaria en blanco, acusando á la Comision de haber abrigado pretensiones no justificadas por el estudio analítico de nuestras antigüedades. Pero prescindiendo de la gran desigualdad que iba á resultar en la reparaticion de la materia de la obra, una vez subdividido el periodo pagano en dos épocas, la HERÓICA y la cuasica, todavia se tropezaba con otros obstáculos mayores, cuales eran el de mezclar en los cinco siglos últimos del imperio romano de Occidente con los monumentos paganos las reliquias de primitivos edificios cristianos (que la Comision se lisongea de poder publicar), y el de tener que incluir en la tercera época, en que figura el cuadro rico, variado, magnifico y complejo de la edad media, monumentos de dos artes y dos civilizaciones como la cristiana y la islamita, que paralelamente se desarrollaron y que son sin embargo, no solo distintos, sino diametralmente opuestos en su significado y en sus caractéres.

Era por lo tanto preferible el método que se ha adoptado de tres grandes divisiones ajustadas á las tres civilizaciones PAGANA, CRISTIANA Y MUsulmana, que han concurrido á crear el arte monumental español. Este mismo plan se seguirà al escribir el Resúmen general, que ha de abarcar toda la historia del arte en la península; pero al trazar la del pagano, se guardará la circunscripcion de la España ramana en sus provincias TARRACONENSE, BETICA Y LUSITANA; Y al emprender la de la arquitectura cristiana y la mahometana, se observarà desde el siglo vin la division

por califatos y reinos.

Encargados de la parte artistica de la publicacion |dignos profesores, muchos de ellos formados en la Escuela superior de Arquitectura; auxiliados estos con las expediciones que hacen à las provincias los alumnos de la misma, con el ventajoso arte de la fotografia, y con todos los medios necesarios para llevar á cabo con actividad, exactitud y madurez su cometido; confiados el grabado de los monumentos en negro, en bistro y de colores y la cromolitografía á profesores tambien especiales, y la estampación de las láminas al establecimiento calcográfico del Estado, reorganizado y enriquecido con todos los elementos apetecibles; pues. ta la impresion del texto al cuidado de la Imprenta Nacional, donde se hanabierto de propósito los punzones de la letra elegida para la obra; encomendada por último, demas de la direccion de todos los trabajos, la parte arqueológica y descriptiva á esta Comisien, que deberá sin duda á la alta y noble proteccion del Gobierno cuantos datos y noticias haya menester, ya en la corte, ya en sus exploraciones fuera de ella, para obtener el mas seguro éxito,-de esperar es que los Monumentos arquitec-TÓNICOS DE ESPAÑA Ilenarán el vacio que en la arqueología han dejado las obras de esta especie hasta hoy publicadas; preludios en cierta manera de la presente, y esfuerzos verdaderamente meritorios.

FORMA DE LA PUBLICACION.

Los Monumentos arquictónicos de España saldrán á luz por cuadernos de marca imperial, que contendrán cuatro láminas grabadas en acero ó en cobre, y dos ó mas hojas de testo, bajo cubierta de color oportunamente exornada.

Las láminas que representen edificios de arquitectura policrómata, asuntos de pintura mural, vidrieras, mosáicos, retablos, vasos sagrados,

ornamentos etc., serán de litografia ó de grabado en colores.

En la distribucion de las láminas se procurará conciliar el órden de las tareas interiores de la Comision con la amenidad de la publicacion.

El texto saldrá impreso á dos columnas, en castellano y francés, con objeto de que pueda propagarse la obra entre los arqueólogos y aficionados extrangeros.

Las hojas de texto irán exornadas con hermosas letras de colores y viñetas, y cuando la descripcion lo exija, llevaran las corespondientes demostraciones gráficas grabadas en metal ó en madera. Las letras de colores, sacadas de antiguos códices, iluminadas y adaptadas en cuanto sea posible à la época y estilo de los monumentos, figurarán á la cabeza de cada monografía. Las viñetas, que reproducirán tambien la mayor par te de las veces objetos ó detalles curiosos tomados de los monumentos mismos, adornaran el encabezamiento y el final de los artículos descriptivos que por la naturaleza del momento lo exigieren.

En cuanto al periodismo de la publicación, no es posible por ahora fijarlo: la Comisión procurará sin embargo dar un cuaderno cada dos meses, contando con que no se interrumpa la regularidad de los trabajos de sus talleres.

El precio de cada cuaderno sera de 100 reales vellon, como determina la Real órden de 19 de Octubre próximo pasado.

Las suscriciones se admitirán en la Calcografía nacional, calle de Carretas núm. 10, y se avisará oportunamente, por medio de los periódicos oficiales, dónde podrán verificarse en provincias.

Anibal Alvarez. = Francisco Jareño. = Jerónimo de la Gándara. = Pedro de Madrazo. = José Amador de los Rios. = Manuel de Assas.

de este periodice official para su

teresar a todas las clases y gerarqu

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Resúmen numérico de las aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil en todo el mes anterior.

Contract of the second of the		Ladrones aprehen- didos.	fugos	res del	Detenidos por faltas leves, y en- tregados á la justicia ordinaria.	bandos	recogi-	Total de presos y deteni-dos.
STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	4	podas is	lechand a	an an aq iza 3	13	los Gent los Capa des Espa	oderio en October	27

comprendidas felizmente en aquella li das las edades, todos los estilos y

Velladolid 8 de Marzo de 1860.—Castor Ibañez de Aldecoa.

Continuan las paradas públicas en los puntos que se designan y á los sujetos que á continuacion se expresan.

Parada de D. Policarpo de la Granja.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

	THE NEW BOLDES AND						i las leyes é instruc-	Con arregio
Punto donde se halla establecida.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZA		t a otojus arab 1998leite Señas 15. to osagott is	bajo las condiciones es adjunto. es espresan à con-	phica supplies y standard and s
	Lucero07.17.	Castaño puro, estrella, calzado con armiños de la mano y pié izquierdo.	9	7	8 -8	Hierro: una H;	lunares en el dorso.	Norte.
10.945,689 58	Muley 2007, 127. 2	Negro peceño ito	1056;	7	os enne oire ⁵ ,oi eb de el	Hierro: una F y dos lados	una G ligadas en los	Idem.
No. 150, 1970, 09	nstien tus este t testes Notestore mulcies busins	RESEÑA DE LO	S GA	RAÑC	NES.	sin que el Issia guna, por indoi	término de la Meta del . edentes de la Capella . ría Paz y Hermosino	darques, proce ua de Boña Ma
Mayorga.	Poderoso	Rucio, oscuro el tercio posterior; blan- co al rededor de los ojos, pecho, vien- tre y bragadas.		bonsol organio	dia 2 di co	10. Losar mas desembel dereches à los	Bernardino Gil, bajo n. 1.840. DE VILLALON. w	t er ob ogil h
30.655,885 (23)	Manchego.	Negro, bociblanco, belfos negros, cas- taño al rededor de los ojos, entrepe- lado pecho y vientre		dud le	beque 4	techne y preg së inserta en e y las dietus de tiptécio:	s sotenta obradas; tres palos, término de Vi- ntes de los Beneficios	marina y doce
3. N. In Section (1), Dall 000,000,000	Voluntario	Tordo claro rodado, blanco al rededor de los ojos, pecho, vientre y bra- gadas.			2	dos ses dancio econparando	quo labraban D. Madocky once, bajo el 41.750, cm.	av 221 %) oqi
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1,104,597 64	PARADA de D.	Vale	ntin	Die	congrance sea	le idem y de ignal pro-	iña, término o
co of a of a constant and a constant							enles vellon 5	
20,450	Granadino	Tordo oscuro, mosqueado en el cuello cara clara, lunares blancos en la cuartillas de las estremidades ante riores.	S monn		terest		a con una raya horizon	fineas.
on the Station of Streeting	Brillante	. Castaño oscuro, lucero, mancha peque na sobre el hollar izquierdo	6	ed7s	4	tal que la cr	o de Hacienda públeca.	ACT A CONTROL OF SECURITY AND A SECURITY AND ASSESSMENT
Fuentelapiedra		RESEÑA DE LO)S GA	RAÑC	NES.	das en este prip 15. A la bo dera a la lectu	es: Alcaldes, Procura- lministrador subalter-	en 10s pueble an ante 10s Sr lor Smalles, A
adolid 20 de Fu- 860 —El Secre-	brero de 1	Negro azabache, boci-blanco, bebe en negro, castaño al rededor de los ojos braguilavado		datasi sin su 7	2	que se aubier viendose en el to el dal mejor do al expedielo	o secretario, en el ma doce de sa monana, dra efecto alguno sin a merecido la aprena.	The state of the s
Venezien autorizas	Manchego.	. Negro morcillo, boci-blanco, castaño a rededor de los ojos, braguilavado.	10	d 70.76	2	in of storage of the contract	erioridad. dmitira postona alg _e ria l tipo segundo, ni quo	siep de la Sule 5. c No se que tue no cubra e
Contribution OSTV	dad expréseda.	PARADA de D.	Jos	é Ar	riba	iguales se abrir per espacio . 2: que las susce	diciones que alteren go. endo será por cuelto	las de este plie
		SEÑAS DE LO)S CA	BALL	.0S.		desde el 15, de Agosto	nos, a contar
lacos, fundidor de remindo en la Ex- tellaca, hace pro-	Cartujo	. Negro peceño, lucero, bebe del superior	9	7	8	los estremos	nea horizontal oblícua e s, en su parte media do en figura de cruz	
s los Senorus das can honrarle con drán hasena des-	Brioso	Castaño puro, lucero, calzado de los do con armiños, semi-circular bajo de l derecha.		7	4	Hierro: una co	obseb ordmutsoo a oli	. Norte.
mzo nasla un de virtiende que ade-	RESEÑA DE LOS GARAÑONES.							lel remote, i
Pedraja de Portillo.	Mansillano	Negro peceño, castaño al rededor de lo ojos, bebe en negro; bozo y vientr blanco sucio	s	8 1000	10	El Administrad	de la renta ha de ka- phita precisamente y antishedos, permitudo á los erren-	rerso, en aro 6 aor trimostre
ing Standard of Co. Labourer of Standard of Co. Labourer of Standard of Co. Labourer of Co. La	Romero	Rucio oscuro, raya de mulo, acebrado castaño al rededor de los ojos y superior del bozo, bebe en negro, blancen el pecho, vientre y bragadas	3-	6	di caisa	o N. N. N. o	or per Jane rebaja, ni especie que la estipu- estauticio se hace a ura, ura, atante se abliga a cu-	pagar en otri
ARAGICA E COMPANA.	Man Avantal	de la Junta para proverte	baobar			(Se	continuará.)	tregar fas lines

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Con arreglo à las leyes é Instrucciones vigentes, se arriendan en pública subasta y bajo las condiciones contenidas en el adjunto pliego, las fincas rústicas que se espresan á continuacion.

MAYOR CUANTIA.

PARTIDO DE TORDESILLAS.

Sesenta y siete fanegas de tierra en once pedazos, término de la Mota del Marqués, procedentes de la Capellania de Doña Maria Paz y Hermosino y que labraba Bernardino Gil, bajo el tipo de rs. vn. 1.840.

PARTIDO DE VILLALON.

Cuatrocientas setenta obradas, tres cuartas y doce palos, término de Villalon, procedentes de los Beneficios de su Cabildo y que labraban D. Manuel Muñoz Ponce y otros, bajo el tipo de rs. vn. 11.750.

Ciento dos cuartas y dos palos de viña, término de idem y de igual procedencia y colonia, bajo el tipo de reales vellon 552.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta de las precedentes fincas.

- 1. La subasta será doble y simultánea en esta Capital y despacho del Sr. Gobernador, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública, y en los pueblos donde aquellas radican ante los Sres. Alcaldes, Procurador Síndico, Administrador subalterno y Escribano ó Secretario, en el dia 9 de Abril á las doce de su mañana.
- 2.ª No tendrá efecto alguno sin que antes haya merecido la aprobacion de la Superioridad.
- 3. No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado, ni que contengan condiciones que alteren las de este pliego.
- 4.º El arriendo será por cuatro años á contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras, y el de Noviembre para las viñas, terminando en iguales dias de 1864, sin prévio desahucio; entendiéndose que los agraciados entrarán á laborear y demas con arreglo à costumbre desde el dia en que por conducto del Alcalde se les haga saber la aprobacion del remate, posesionándoles de las
- 5. El pago de la renta ha de hacerse en oro o plata precisamente y por trimestres anticipados.
- 6. No será permitido á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagar en otra especie que la estipulada; pues que el contrato se hace á suerte y ventura.
- 7.º El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado en que las recibe, à satisfacer en otro caso

los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo, à disfrutarlas à estilo del pais sin dejar de cultivar ninguna de ellas ni aun so pretesto de mala calidad y á no roturar las destinadas á pasto sin la competente autorizacion.

- 8.ª En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones que. dará sujeto á la accion administrativa y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato procediéndose á nueva subasta.
- 9.ª Si las fincas se vendiesen durante el contrato, este caducará con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad al. guna por indemnizacion ú otro concepto.
- 10. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, del papel que se inserta en el expediente y escritura y las dietas de peritos si hubiese jus. tiprecio.
- 41. Las posturas para los arriendos se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda de esta Capital ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde se rematan las fincas.
- 12. Obligan tambien á los arrendatarios todas aquellas condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia siempre que no se oponga á las contenidas en este pliego.
- 13. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones que se hubieran presentado, devolviéndose en el acto los recibos, escepto el del mejor postor que queda unido al expediente, como garantía, hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion oral por espacio de media hora entre los que las suscriban quedando por el que ofrezca mayor cantidad.

Ultima. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiendolos inmediatamente à esta Administracion, contestimonio por separado de su resultado; cuidando los Señores Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 1.º de Marzo de 1360.= El Administrador, J. Segundo Puga.

Modelo de postura ó proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de sincas del Estado en el Boletin Oficial de esta Provincia fecha..... núm..... y sugentandose

ce postura à.... que en término de.... fueron de.... obligándose á pagar anualmente la cantidad dereales vn. Al efecto [acompaña recibo]

del depósito exigido para presentarse como licitador.

Fecha y firma.

LIE SYVACION

del Banco de Valladolid el dia 29 de Febrero de 1860. - 2000

s nos obsiles allertes com and and CTIVO. orsond	en Description soed excessionalientes d prodess grahedes a
Caja. (Metálico	10.943,689 58 13.795,727 06
Corresponsales	99,076 95 150,448 15 29,615 14
Garantías de préstamos. Efectos depositados. Diversos.	5.536,000 ° 501,326 56
Reales vellon	30.655,885 22
Voluntario. OVIZAPI olaro rodado, blanco al redon	l periodisme de la p les posible per abori
Capital del Banco. Cuentas corrientes. Por metálico. Por efectos. Billetes emitidos. Depósitos.	6.000,000 3 5.600,796 69 42.000,000 5.348,310 82 3.047,378 87
Imposiciones. Corresponsales. Fondo de reserva. Diversos. Ganancias y pérdidas. Dividendos.	382,920 17 180,000 70,026 67 26,450
Reales vellon	30.655,883 22
El Administrador, Gaspar de Abarca.	or medio da los per

BANCO DE VALLADOLID.

La junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el dia 2 de Abril próximo y convoca á los señores accionistas para dicho dia á las siete de la noche en el local que ocupan las oficinas del Establecimiento.

Segun el articulo 16 de los nuevos Estatutos, los accionistas pueden delegar sus facultades en apoderados que reunan derechos personales idénticos á los que se les confieran: y deberán presentár sus titutos en esta Secretaria ocho dias antes al de la celebraçion de la Junta para proveerles al cumplimiento de las mismas, ha. de la correspondiente cre-

dencial. Valladolid 29 de Febrero de 1860.—El Secretario, José Angel Rico.

AVISO

A LOS SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Juan Prádanos, fundidor de campanas, premiado en la Exposicion Castellana, hace presente á todos los Señores Curas que quieran honrarle con su trabajo, podrán hacerlo desde 1.° de Marzo hasta fin de Octubre: advirtiendo que además de ser á precios sumamente arreglados, se fundirá á pagar á tercios y á cuenta de metal viejo, calle de la Solanilla, núm. 6, Valladolid.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑIA, Plazuela de las Angustias núm. 5.